C/2026/5429

15.10.2026

Anuncio a la atención de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en el anexo II de la Decisión 2010/788/PESC del Consejo y en el anexo I bis del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

(C/2026/5429)

La presente información se pone en conocimiento de D. John NUMBI (n.º 4), D. Justin BITAKWIRA (n.º 12), D. Désiré LONDROMA NDJUKPA (n.º 14), D. Janvier Karairi («Karahiri») BUINGO (n.º 22), D. Justin Maki Gesi (n.º 23), D. Simon (Salomon) TOKOLONGA (n.º 25), D. Jean Pierre NIRAGIRE (n.º 26), D. Benjamin MBONIMPA (n.º 27), D. Justin Gacheri MUSANGA (n.º 28), D. Pierre Celestin RURAKABIJE (n.º 29), D. Jean Claude HABYARIMANA MBITSE (n.º 31), D. Dominique KAMANZI NDARURUTSE (n.º 32), D. Amigo KIBIRIGE (n.º 33), D. Augustin MIGABO (n.º 34), D. Bertrand BISIMWA (n.º 36), D. Ruki KARUSISI (n.º 37), D. Désiré RUKOMERA (n.º 38), D. Eugene NKUBITO (n.º 40), D. Jean-Bosco NZABONIMPA MUPENZI (n.º 42) y D. Joseph MUSANGA BAHATI (n.º 44), así como de la entidad Gasabo Gold Refinery (n.º 2), que figuran en el anexo II de la Decisión 2010/788/PESC del Consejo [1] y en el anexo I *bis* del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo [2], relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo.

En el marco de la revisión anual de las medidas restrictivas, el Consejo prevé mantener las medidas restrictivas contra las personas de las entradas n.º 12, 14, 25, 27, 28, 37 y 44 con exposiciones de motivos modificadas e información adicional. El Consejo también tiene previsto mantener las medidas restrictivas contra las personas de las entradas n.º 4, 22, 23, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 38 y 40, así como contra la entidad de la entrada n.º 2, con información adicional.

Se informa por la presente a dichas personas y a dicha entidad de que pueden solicitar al Consejo que les remita el proyecto de exposición de motivos o la información adicional. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 22 de octubre de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1 Asuntos Globales y Horizontales
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

---

[1] DO L 336 de 21.12.2010, p. 30.
[2] DO L 193 de 23.7.2005, p. 1.